



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-  
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2015-00313

En atención a la solicitud del secuestre, en donde solicita el relevo y la fijación definitiva de honorarios, se **REQUIERE** con ahínco a la misma con el fin que, se sirva manifestar el motivo por el cual lo solicita, pues se le hace saber que, el proceso a la fecha no se encuentra terminado.

NOTIFÍQUESE,

  
DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **37** hoy **01 de diciembre de 2022** a las 8:00 A.M.

*Laura Jazmín Casallas Cristancho*  
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO  
Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-  
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No.2016-00256

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE**:

**PRIMERO:** **DECRETAR** el embargo y retención de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, o de crédito, o cualquier otro título que estén a nombre de **JAROL YOANI PARRA CÁRDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.012.101.

Líbrense oficios con destino a los bancos relacionados en el expediente digital comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 593 parágrafo 2º

Limítese la medida a la suma de \$ 12'000.000.00

Por otro lado, se requiere con ahínco a la parte actora, se sirva allegar actualización de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ**  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
La providencia anterior se notifica por anotación  
en estado No 37 hoy 01 de diciembre de 2022 a las  
8:00 A.M.  
*Laura Jazmin Casallas Cristancho*  
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO  
Secretaria

R.E.H.L.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-  
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

**REFERENCIA: 2017 – 00149**

En atención a la solicitud de la parte actora de realizar el embargo y secuestro de muebles y enseres que tenga en posesión el demandado **BERNARDO MARTÍNEZ SANDOVAL** dentro del bien inmueble ubicado en la CARRERA 27 Sur No. 49 A - 09, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo 1° del artículo 38 y demás disposiciones normativas aplicables del Código General del Proceso, en concordancia con lo contemplado en el numeral 8° del artículo 10 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana que prevé “Colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia”, para la práctica de la referida diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor **ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO**, como primera autoridad de policía la localidad de Ciudad Bolívar, responsable de la preservación del orden público y de adoptar las medidas indispensables para el cumplimiento de la memorada orden judicial, resultando indispensable dentro de su competencia y disponibilidad garantizar el acompañamiento de los uniformados de la Policía Nacional y demás entidades que requiera, en aras de preservar la seguridad de los todos intervinientes. Por secretaria, líbrese **Despacho Comisorio** con los insertos del caso.

**NOTIFÍQUESE**

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ**  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación  
en estado No **37** hoy **01 de diciembre de 2022** a las  
8:00 A.M.

R.E.H.L

*Laura Jazmín Casallas Cristancho*  
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO  
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-  
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2018-00255

De conformidad con la solicitud elevada por la parte demandada, de tener terminado el proceso por desistimiento tácito, se le hace saber que, tal petición no está llamada a prosperar como quiera que, el proceso cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha 09 de septiembre de 2020, y la última actuación fue realizada el día 03 de noviembre de 2021, así las cosas, de conformidad con el artículo 317 numeral 2 literal b y c que enuncia lo siguiente: “ b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años; c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo”, se tiene que, es menester **NEGAR** dicha solicitud, pues la última actuación no supera los dos años.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ  
JUEZ

R.E.H.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación  
en estado No 37 hoy 01 de diciembre de 2022 a las  
8:00 A.M.

*Laura Jazmín Casallas Cristancho*

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO  
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-  
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2019-00442

En atención a la solicitud de la parte demandante, en donde solicita se fije fecha de remate, se **REQUIERE** con ahínco a la misma con el fin que, se sirva dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **37** hoy **01 de diciembre de 2022** a las 8:00 A.M.

*Laura Jazmín Casallas Cristancho*  
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO  
Secretaria

R.E.H.L.